

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0195-2017-INIA

Lima, 09 OCT. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 0193-2017-MINAGRI-INIA/DDTA de fecha 6 de setiembre de 2017 y el Informe N° 285-2017-MINAGRI-INIA-OA/URH de fecha 25 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, en el régimen de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728 y el Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015; la figura del "encargo" no cuenta con una regulación especial. Sin embargo, de los numerales 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 del Informe Legal N° 286-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2010 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se destaca y transcribe lo siguiente:

"...Tratamiento del "encargo" en el régimen de la actividad privada

- 2.6 En el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. En éste, la posibilidad de desplazar funcionalmente a un trabajador, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese sentido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales. Sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados.
- 2.7 Ante esta ausencia de regulación, la respuesta debe obtenerse desde la perspectiva del derecho laboral, pero conciliándose ésta con las reglas de la disciplina en materia de gasto fiscal existen para las entidades públicas. Una primera consideración es que el desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia de encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración mayor una responsabilidad también mayor.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta noción se apoya, fundamentalmente, en que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas y que, en tal virtud, debe tenderse a que dichas prestaciones mantengan equilibrio, lo que se logra, precisamente, cuando el desempeño (aunque sea temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel jerárquico, tienen como contrapartida la percepción (también temporal) de un mayor monto por concepto de remuneración.

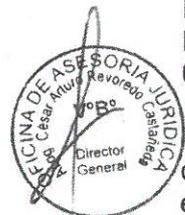
- 2.8 Debe destacarse el carácter temporal, excepcional y, sobre todo, motivado que debe tener el encargo en este régimen (al igual en el del Decreto Legislativo N° 276), a efectos de no desnaturalizarse. Ligado a ello, está que el pago que por concepto de diferencia remunerativa se pudiera hacer al servidor encargado, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y por consiguiente sólo tiene lugar mientras subsista la causa que lo genera (el desempeño de funciones de mayor nivel de responsabilidad).
- 2.9 La aplicación de este criterio, exige considerar que en las entidades públicas todo pago que se efectúe al personal, además del sustento legal correspondiente, debe contar con el necesario respaldo presupuestal. De esta forma, el eventual otorgamiento de un pago diferencial por concepto de "encargo", tiene que sujetarse de forma estricta al presupuesto autorizado a cada entidad...";



Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 0193-2017-MINAGRI-INIA/DDTA de fecha 6 de setiembre de 2017, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) solicitó al Jefe del INIA la asignación temporal de la Plaza N° 093 para el Ing. Juan Antonio Elías Uscategui, solicitud que fue autorizada por el Jefe del INIA mediante proveído de fecha 8 de setiembre de 2017;



Que, mediante Informe N° 285-2017-MINAGRI-INIA-OA/URH de fecha 25 de setiembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración opinó que resulta procedente encargar de manera excepcional - exclusiva y excluyente-, con carácter temporal y retribuir con una remuneración mayor, una responsabilidad también mayor, a partir del ingreso de datos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHPS), que autorice el Ministerio de Economía y Finanzas; la Plaza N° 093 (vacante y presupuestada), Nivel P-6 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del INIA;



Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la citada encargatura; precisando que se otorga con carácter temporal y excepcional, no genera derechos definitivos y concluye cuando lo disponga el Jefe del INIA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Director de la Unidad de Recursos Humanos, de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

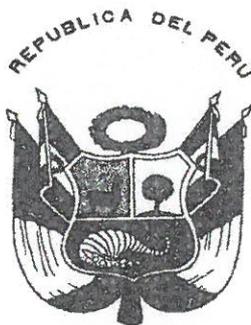


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con carácter temporal y excepcional, precisando que no genera derechos definitivos y concluye cuando lo disponga el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria; la encargatura de la plaza, al servidor que se detalla a continuación:



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0195-2017-INIA

-3-

N° PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	IMPORTE MENSUAL S/.	SERVIDOR DEL INIA
	SEDE CENTRAL			
093	Especialista en Transferencia Tecnológica	P6	5,000.00	JUAN ANTONIO ELIAS USCATEGUI



Artículo 2°.- RESERVAR la Plaza N° 098, Nivel Remunerativo P3, Cargo de Especialista en Comunicaciones del Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria, perteneciente al servidor Juan Antonio Elías Uscategui.



Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese



[Signature]
DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
 Certifico:
 Que el presente documento es copia fiel del Original,
 del cual doy fe.

10 OCT 2017

[Signature]
 Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOMA
 Febratária
 RJ N° 019-2017-INIA